



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
MAGISTRADO SUSTANCIADOR
DR. FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: PROCESO VERBAL DE RCC DE COSMITET LTDA. FRENTE A AXA
COLPATRIA S.A.

En escrito que antecede la entidad demandante informa que, en el asunto de la referencia la parte demandada ya procedió al pago a órdenes del juzgado de origen de la condena impuesta por esta Sala en sentencia del pasado 31 de julio de 2024, por lo que *“nos encontramos pendiente de la transferencia de título y terminación del proceso”*; situación que indica que a estas alturas se hace innecesario proveer respecto del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra el proveído que fijó la caución para efectos de impedir la práctica de medidas cautelares, información que por demás es corroborada en el expediente remitido por el Juzgado de origen.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado

RESUELVE

1°.- DECLARAR que, por sustracción de materia, no hay lugar a resolver la apelación interpuesta contra el auto que fijó la caución de que trata el artículo 602 del CGP.

2°.- DEVUÉLVASE el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES
Magistrado

Rad. 76001 31 03 019 2022-00232-02 (10490)